

horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día CINCO de MAYO a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día CATORCE de JUNIO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 20% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

URBANA. Vivienda o piso 1ª dcha, tipo A, sito en Logroño, C/ Doctor Múgica nº 38. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al libro 369, folio 7, finca 26.888. La vivienda consta de comedor, 3 dormitorios, cocina y aseo. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta. Valorada en SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 Ptas.).

Logroño, a 25 de Enero de 1994.— La Secretaria.

#### Edicto de citación

III.E.227

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia numero 6 de LOGROÑO y su PARTIDO, en providencia de esta fecha dictada en el EXPEDIENTE DE DOMINIO seguido en este Juzgado bajo el número 589/93, a instancia de DON JESUS PABLO PEREZ SIMON representado por el Procurador Sr. Larumbe, por el que se solicita se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño, numero 1, de la siguiente finca:

“Planta baja, mano izquierda, de la casa habitación sita en esta ciudad, en la calle hoy denominada de Avenida de Portugal, anteriormente de Salmerón, señalada con el número once de policía, antiguamente el uno, constando el inmueble a que pertenece de cinco plantas o pisos, buhardilla y patio, o sea, planta baja, cuatro pisos y buhardillas, siendo la superficie total de dicho inmueble de 425 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, dividido todo en derecha e izquierda, y lindando la referida planta baja, mano izquierda: Por su frente, dicha calle; por su derecha, con portal de la casa y hueco de escalera; por su izquierda, con patio propiedad del piso primero derecha; del que son titulares D. Jose María Hospital Villacorta, Don Fausto Saiz López y Doña María del Carmen Tricio Pérez, esta última como perteneciente a su sociedad de gananciales con su esposo D. Federico Manuel García Foncea; y por el fondo, con el inmueble numero 28 de la Gran Vía de Juan Carlos I, anteriormente terrenos de la Compañía de Ferrocarriles del Norte. Posee el inmueble servicio de portería en el que se incluyen dos habitaciones al sur y retrete al patio. Expresado patio, correspondiente a la planta baja, mano izquierda (objeto del presente expediente) tiene de ancho o de largo doce metros, cincuenta y nueve centímetros y se halla separado del resto del patio de la casa por una pared y cuyo resto tiene doce metros, veinte centímetros de ancho o largo. La pared que separa el expresado patio de los antiguos terrenos del ferrocarril no podrá ser elevada a mayor altura de la que hoy tiene. Expresada planta baja tiene su acceso exclusivo y directo por la calle de su situación y tiene tres ventanas con luces y vistas en la pared del lado Este de la casa, cuyas ventanas están protegidas con malla metálica. Esta porción queda individualmente determinada en la forma expresada y con relación a la unidad de la finca representará el catorce enteros y cuatrocientas veintiuna milésimas por ciento del total del inmueble. Citada planta baja, que tiene una superficie de ciento ochenta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados no tiene mas cargas que la limitación expresada anteriormente. Inscrita al Tomo 725, Libro 157, Folio 193 Vto. Finca numero 3.548, inscripción 30. Registro de la Propiedad numero 1 de Logroño.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este Expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de DIEZ DIAS; a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer

en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace pública a los oportunos efectos.

Logroño, a 7 de Enero de 1994.— El Secretario Judicial.

#### Edicto de notificación

III.E.228

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del juzgado de Primera Instancia nº 6 de LOGROÑO, en el Expediente de Suspensión de Pagos nº 61/93, seguido a instancia de TALLAS DASCOT S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar, y por medio del presente edicto, se hace público que por auto dictado en el día de hoy, se ha declarado concluido el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 26 de julio de 1922, al no haberse reunido número suficiente de acreedores para formar la mayoría prevista en el citado artículo para aprobación del Convenio presentado por al entidad suspensa en la segunda Junta de Acreedores celebrada el día diecinueve de enero de 1.994; ordenándose comunicar tal acuerdo a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad, publicándolo mediante edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un periódico, así como en el Tablón de Anuncios de este juzgado y de Nájera, y habiéndose librado mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia.

En Logroño, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

##### Notificación de sentencia

III.E.214

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Cognición nº 462/92 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jesús Angel Toyas Jalón contra D. Javier Sarralde Abasolo y Dª Violeta Monforte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el nº 462/92 a instancia de D. Jesús Angel Toyas Jalón, representado por la Procuradora Sra. Dufol, asistido por el Letrado Sr. Soriano, contra D. Javier Sarralde Abasolo y Dª Violeta Monforte, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. Javier Sarralde Abasolo y a Dª Violeta Monforte a pagar a D. Jesús Angel Toyas Jalón la cantidad de quinientas cuarenta y ocho mil doscientas veinte pesetas (548.220 pts.), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva para su notificación a los demandados rebeldes D. JAVIER SARRALDE ABASOLO y Dª VIOLETA MONFORTE, expido el presente en Logroño a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

##### Edicto

III.E.216

En este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO nº 20/94, seguido a instancia de ZARAGOZA INDUSTRIAL PAPELERA, contra MIGUEL ESTRAVI SL con último domicilio en C/ Castroviejo 14 de LOGROÑO, en reclamación de 436.000 Pts de principal mas 200.000 Pts, presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, y en virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado en auto de esta fecha por la presente cédula se cita de remate a MIGUEL ESTRAVI SL, para que dentro del término de NUEVE DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación por edictos de esta cédula pueda oponerse a la ejecución despachada personándose en forma legal mediante Abogado y Procurador previniéndole que de no verificarlo se le declarara en rebeldía procesal y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la Ley.

Por la presente se hace saber que hasta cubrir las cantidades reclamadas se han embargado, sin previo requerimiento de pago, con esta fecha los derechos de traspaso del local sito en C/ Doctores Castroviejo nº 14 bajo, de esta ciudad, que figura a nombre de la parte demandada MIGUEL ESTRAVI S.L.

En Logroño, a 25 de Enero de 1994.— La Secretaria.